

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00194-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Allegar plan de amortización de la obligación donde se determine en forma detallada el valor de capital por cada cuota en mora, los intereses remuneratorios por cada una de ellas y la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible (núm. 4º y 5º art. 82 CGP).

SEGUNDO. Complementése los hechos de la demanda en el sentido de indicar cómo fue aplicado el 36% nominal anual por concepto de interés remuneratorio sobre cada cuota en mora (núm. 5º art. 82 CGP).

TERCERO. Presentar en debida forma las pretensiones de la demanda, en el sentido de discriminar lo pretendido por concepto de capital de cada cuota en mora y los intereses remuneratorios sobre cada una de ellas, puesto que el valor de \$3'830.094,00 conforme literalidad del pagaré exhibido comprende capital e intereses (núm. 4º art. 82 CGP).

CUARTO. Presentar en debida forma la pretensión por concepto de intereses moratorios, dado que lo solicitada sobre cada cuota, pero aquel comprende, además los intereses remuneratorios y en ese sentido, estaría reclamando intereses sobre intereses (núm. 4º art. 82 CGP).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.